

SJ-00033-JP-2026 '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'
S/ VIOLENCIA

VIEDMA, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que el Sr. [DENUNCIANTE_1] radicó en la Comisaría N° 41 de la localidad de San Javier una denuncia por violencia familiar, con la finalidad de protegerlo y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección:" 1) DISPONER EL CESE DE ACTOS DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS PARA AMBAS PARTES .- 2)PROHIBIR EL ACERCAMIENTO de la ciudadana [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia el ciudadano [DENUNCIANTE_1] (no se determina distancia por ser que conviven en el mismo predio de alquileres quedando a consideración de la Jueza de Familia que se designe) .- 3) SE LES PROHIBE realizar episodios molestos, perturbadores ,tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudios y/o esparcimiento, no podrá ejercer ningún tipo de violencia en su contra, en forma directa o indirecta, golpear, insultar, amenazar, producir incidentes, realizar actos molestos, de hostigamiento, de acoso, perturbadores y/o efectuar reclamos personales, por ningún medio, ni en forma personal, ni por teléfono, mensajes de texto, facebook, WhatsApp, otras redes sociales o cualquier medio de comunicación. 4)HACER SABER a la Sra [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que el incumplimiento de las medidas dispuestas dará lugar a la intervención del Ministerio Público Fiscal por el delito de desobediencia a la autoridad. Asimismo, en un plazo de 3 días hábiles de notificados de la presente deberás comunicarse con la Comisaría de la Familia de esta localidad para informar su domicilio, y en caso de no hacerlo, en lo sucesivo, se lo tendrá por notificados automáticamente de toda resolución que se tome en la causa, según lo dispuesto en el código de procedimiento vigente."

Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, por ello y en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- Ratificar las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz, las que continuarán vigentes hasta el día 19.10.2026 (art. 150 inc. a) del CPF).

2.- Hacer saber a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

3.- Hacer saber al denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

4.- Hacer saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

5.- Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 41 de San Javier. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de notificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz, las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° 'SJ-00033-JP-2026'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'.- A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

6.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese y oportunamente archívense en carácter de terminadas.

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA